

APRUEBA PLANES DE ESTUDIO DE LOS  
CURSOS DE FORMACIÓN DEL ÁREA DE  
PUENTE Y MÁQUINAS DE LA MARINA  
MERCANTE.

VALPARAÍSO, 28 ENE 2026

**VISTO:** la necesidad de actualizar los planes de estudio de los cursos de formación y especiales de formación aprobados mediante resoluciones D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/01/952 Vrs., de fecha 22 de agosto de 2022 y D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/01/958 Vrs., de fecha 25 de agosto de 2022, y; el artículo 74° de la Ley de Navegación aprobada por Decreto Ley N° 2.222 de 1978; el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado, edición 2017; el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, edición 2017; el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado por D.S. (M) N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019, modificado por el D.S. (M.) N° 308, de fecha 2 de diciembre del 2024; el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por resolución de la Comandancia en Jefe de la Armada, Ord. N° 6415/1624, de fecha 2 de junio de 2021; la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/01/599 Vrs., de fecha 28 de abril de 2023, que la actualiza el Instructivo de los requisitos y procedimientos administrativos para la aprobación de programas de cursos a Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación que imparten cursos de Formación, Capacitación, Entrenamiento Marítimo y modelo O.M.I.

**C O N S I D E R A N D O**

- 1.- Que, en el D.S. (M.) N° 308, de fecha 2 de diciembre del 2024, modifica el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado por D.S. (M) N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019, modificando la formación de los títulos de Piloto Tercero e Ingeniero Tercero, entre otros títulos de la Marina Mercante.
- 2.- Que, existe necesidad de actualizar determinados tópicos y referencias de los planes de estudio correspondientes a los cursos orientados a los títulos de Piloto Tercero e Ingeniero Tercero.

**R E S U E L V O:**

- 1.- **APRUÉBASE** los planes de estudio correspondientes a los cursos los títulos de Piloto Tercero e Ingeniero Tercero, indicados en el anexo "A" y "B", respectivamente, de la presente resolución.
- 2.- **DECLÁRASE** que:
  - a.- Las actuales instituciones que imparten los cursos tendientes a los títulos de Piloto Tercero e Ingeniero Tercero, contemplan en su totalidad los Planes nuevos, por lo cual dichas instituciones, podrán continuar con sus respectivos cursos, conforme a lo autorizado en sus resoluciones de acreditación

FECHA: 28 ENE 2026

correspondientes. Aquellas instituciones que deseen modificar sus planes, deberán solicitar una nueva acreditación conforme a los planes adjuntos.

- b.- Las instituciones que soliciten autorización para impartir los respectivos cursos, deben cumplir las normas establecidas en el Instructivo de requisitos y procedimientos administrativos para aprobación de programas de cursos a Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación que imparten cursos de Formación, Capacitación, Entrenamiento Marítimo y modelo OMI.
  - c.- Los planes aprobados mediante la presente resolución deberán ser actualizados cuando lo disponga la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, producto de los cambios en la legislación nacional e internacional, o la necesidad de actualizar asignaturas y contenidos.
- 3.- **DERÓGASE** el Apéndice 5 "Curso de Formación para Piloto Tercero", de la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/01/957 Vrs., y el Apéndice 5 "Curso de "Formación para Ingeniero Tercero", de la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/01/952 Vrs., ambas de fecha 25 agosto de 2022.
- 4.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL



**DANIEL GONZÁLEZ SALINAS**  
**CONTRAALMIRANTE LT**  
**DIRECTOR**